

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"*

Año CIV  
**B.O. N° 76**  
*02 de Julio de 2021*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Anuncio Específico de Adquisiciones- Solicitud de Ofertas Obras Menores AVISO DE PRÓRROGA (Proceso de licitación de un solo sobre)-

Proyecto: CORREDOR VIAL DEL NOROESTE.-

Título del Contrato: AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

País: Argentina.-

Préstamo n.o/Crédito n.o/ Donación n.o: IBRD-88100.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2020/ SDO N° AR-DNV-207562-CW-RFB.-

Publicada el: 14 de Mayo de 2021.-

1.- La República Argentina ha recibido del Banco Mundial financiamiento para sufragar el costo del PROYECTO CORREDOR VIAL DEL NOROESTE y se propone destinar parte de los fondos a la cancelación de pagos previstos en el contrato de AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

2.- La Dirección Nacional de Vialidad (DNV) invita ahora a los Licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la construcción de la Autopista Ruta Nacional N° 34, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 66- Acceso Norte a San Pedro, bajo la metodología de Unidad de Medida. Se trata de una Autopista con control total de accesos, incluye obras básicas, calzadas principales y colectoras pavimentadas, alcantarillas y obras de desagüe, puentes y muros de sostenimiento, señalización horizontal y vertical, iluminación y forestación en la Provincia de Jujuy, con un plazo de ejecución de treinta y dos (32) meses.-

3.- La contratación se realizará mediante convocatoria pública nacional utilizando la Solicitud de Ofertas (SDO) que se especifique en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión: Las Adquisiciones en el Financiamiento de Proyectos de Inversión de Junio de 2016" ("Regulaciones de Adquisiciones"), y está abierta a todos los Licitantes, como se define en las Regulaciones de Adquisiciones.

4.- Los licitantes elegibles interesados pueden pedir más información a la Dirección Nacional de Vialidad, mediante su página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020. Allí se encuentra disponible toda la documentación licitatoria y también podrán efectuar consultas mediante la opción habilitada para ello.-

5.- Los Licitantes elegibles interesados pueden descargar el documento de licitación en español desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020, a partir del día 14 de mayo de 2021.-

6. Nueva fecha para la presentación de ofertas y apertura de las mismas: Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el día 16 de julio de 2021 hasta las 11:00 hs.- No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica.- No se aceptarán ofertas tardías.- Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo, el día 16 de julio de 2021 a las 11:00 hs.- 7.- Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.-

8.- Las consultas al Documento de Licitación podrán realizarse mediante el "Formulario de Consultas" habilitado en <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con Número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 15/2020.

9.- El domicilio mencionado más arriba es: Dirección Nacional de Vialidad- Sede 1° Distrito: Av. Gral. Paz 12190, CABA, Planta Baja, Playón.- República Argentina.-

02/05/07/12/14/16 JUL. LIQ. N° 24504 \$2.280.00.-

**MINISTERIO DE SALUD  
LICITACION PÚBLICA - OBRA "REMODELACIÓN DEL HOSPITAL DR. ARTURO ZABALA"**

Expediente 712-66/2021

**"AVISO DE PRORROGA DE LICITACION"**

**OBJETO DEL LLAMADO: REMODELACIÓN DEL HOSPITAL DR. ARTURO ZABALA**

**DESTINO: MINISTERIO DE SALUD- HOSPITAL DR. ARTURO ZABALA**

**PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 CTVS. (\$204.474.651,00).**

**APERTURA: MIERCOLES 28 DE JULIO DEL 2021 A HS. 10:00**

Las ofertas se admitirán hasta las 9:00 Horas del día fijado para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Departamento de Registro y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración del Ministerio de salud, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

No se aceptaran ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio de Salud

**LUGAR DE APERTURA: MINISTERIO DE SALUD, SALON AUDITORIUM, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.**

**VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: En el Departamento de Registro y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a partir del día 30 de Junio del 2021 hasta el 26 de Julio del 2021, en el horario de 08:00 a 13:00 Hs. Teléfono 0388-4245500**

**VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 CTVS. (\$300.000,00).**

02/05/07 JUL.

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

La "ASOCIACIÓN CIVIL DE APICULTORES DEL NORTE- APINOR"- En la ciudad de Palpalá, a los 6 días del mes de Mayo de 2021, siendo las 16:30 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva con el fin de proceder al llamado a Asamblea de socios que permita dar cumplimiento a las disposiciones estatutarias, así como regularizar la situación de la Asociación ante el Organismo de Contralor.- En primer lugar, se considera necesario confeccionar los Estados Contables Correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 Dic. 2018, 31 Dic. 2019 y 31 Dic. 2020, ya que no se lo hizo oportunamente, así como tampoco se realizaron las Asambleas correspondientes a dichos ejercicios anuales.- A continuación, teniendo en cuenta lo expresado en el párrafo anterior, en el sentido de no haberse dado cumplimiento a lo prescripto en los Art. 25° y siguientes en lo relativo a la realización de Asambleas Generales para la aprobación de actividades y estados contables; así como para la renovación de autoridades cuando correspondía de acuerdo al Art. 13°; esta Comisión Directiva, en virtud de lo solicitado por el Sr. Revisor de Cuentas Dn. Ramón Paiva y en uso de las atribuciones establecidas en el Art. 19°, propone y aprueba por unanimidad de los presentes el llamado a Asamblea General Extraordinaria de Socios para el día 15 de Julio de este año 2021, a horas 16:00, en el Predio Florida de esta ciudad de Palpalá, actual sede de "APINOR", para tratar el siguiente Orden del día: a) Considerar y aprobar o modificar la Memoria, el Balance y la Cuenta de Gastos y Recursos para cada uno de los años 2018, 2019 y 2020; así como también el Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente.- b) Consideración de la decisión de Comisión Directiva de proceder a la actualización del padrón de asociados, por incorporación y cesación, dadas las situaciones expuestas en el acta de Comisión Directiva respectivamente.- c) Elección de miembros de Comisión Directiva: 1 (un) Presidente, 1 (un) Secretario, 1 (un) Tesorero, 1 (un) Vocal Titular y 2 (dos) Vocales Suplentes; y del Órgano de Fiscalización: 1 (un) Revisor de Cuentas Titular y 1 (un) Revisor de Cuentas Suplente; por un periodo de 2 (dos) años; en un todo de acuerdo y teniendo en cuenta lo prescripto en los Art. 13°, 14° y 15° del Estatuto Vigente.- d) Designación de 2 (dos) socios presentes para refrendar el Acta de la Asamblea.- Por ultimo, los presentes manifiestan su intención de renovar esfuerzos para el fortalecimiento de la Asociación, teniendo en cuenta la importancia de la misma para el progreso de la apicultura en general y de los socios en particular, así como las dificultades emergentes del contexto social de enorme crisis en que nos encontramos; transcurrido lo cual se da por



terminada la reunión a hs. 18:00, firmado al pie los miembros de Comisión participantes de esta reunión.- Sr. Juan Domingo Torres-Presidente.-

**02 JUL. LIQ. N° 24465 \$279.00.-**

**ATMOSPHERA SAS.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 30 de Abril de 2.021, comparecen con el fin de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada: la señorita María Gabriela Sadir, DNI 32366345, CUIT: 23-32366345-9, de nacionalidad argentino, nacido el 19 de Junio de 1986, de profesión Arquitecto, estado civil: soltera, con domicilio en Balcarce N° 540 B° Centro S.S. de Jujuy, el Sr. Arturo Octavio De Tezanos Pinto, DNI 25.954.517, CUIT 20-25954517-0, de nacionalidad argentino, nacido el 21 de junio de 1977, profesión Arquitecto, estado civil casado, con domicilio en Pasaje Francia N° 1026 de S.S. de Jujuy, y el Sr. Andrés Federico Krebs Vega, DNI 26.511.171, CUIT 20-26511171-9, de nacionalidad argentino, nacido el 21 de mayo de 1978, profesión Contador Público, estado civil divorciado, con domicilio en calle Sr. Pasini Bonfanti N° 2541 S. S. de Jujuy. Conforme a las siguientes cláusulas: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y domicilio: La sociedad se denomina **ATMOSPHERA S.A.S.**, y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias, metalúrgicas y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **ARTÍCULO CUARTO:** Capital: El Capital Social es de \$200.000 (doscientos mil pesos), representado por doscientas mil acciones (200.000) acciones ordinarias escriturales, de \$1 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27349.- Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la ley 19550 general de sociedades, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **ARTÍCULO QUINTO:** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la ley 19550 general de sociedades.- **ARTÍCULO SEXTO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de acciones nominativas o escriturales entre accionistas es libre; la transferencia a terceros no accionistas se efectuará previa notificación fehaciente a la sociedad y de ésta a los demás accionistas, con una antelación no menor de treinta días, plazo durante el cual los demás titulares de acciones podrán optar, en forma fehaciente y expresa, por adquirirlas en las mismas condiciones ofrecidas a terceros. La comunicación a la sociedad y de ésta a los accionistas deberá contener, como mínimo, los siguientes datos: la

naturaleza de la transferencia propuesta, el precio, sus condiciones de pago y el nombre del tercero a quien tiene previsto enajenar las acciones.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y presentarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la ley 27349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habersele cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de





fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- **II. Disposiciones transitorias:** En este acto los socios acuerdan: **1.-** Sede social: Establecer la sede social en calle Balcarce N° 540, Barrio Centro, de la ciudad de S. S. de Jujuy.- **2.-** Correo electrónico: Los socios establecen los siguientes correos electrónicos para la sociedad: [arturo@atmosfera.com.ar](mailto:arturo@atmosfera.com.ar) [gabriela@atmosfera.com.ar](mailto:gabriela@atmosfera.com.ar) [federico@atmosfera.com.ar](mailto:federico@atmosfera.com.ar)- **3.-** Capital social: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Arturo Octavio De Tezanos Pinto, suscribe la cantidad de 80.000 (ochenta mil acciones), acciones ordinarias escriturales, de un peso (\$) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. b) María Gabriela Sadir, suscribe la cantidad de 60.000 (sesenta mil acciones), acciones ordinarias escriturales, de un peso (\$) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. c) Andrés Federico Krebs Vega, suscribe la cantidad de 60.000 (sesenta mil acciones), acciones ordinarias escriturales, de un peso (\$) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago que se acreditará ante el Registro Público de Comercio, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social en dinero en efectivo, dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **3.-** Designación de miembros del órgano de administración y declaración sobre su condición de persona expuesta políticamente: Designar al Socio Arturo Octavio De Tezanos Pinto; Administrador Titular, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. y que no se encuentra comprendido y/o alcanzado dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los art.157° y 264° de la Ley general de Sociedades 19.550.- Designar al socio Andrés Federico Krebs Vega, como Administrador suplente, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Y que no se encuentra comprendido y/o alcanzado dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los art.157° y 264° de la Ley general de Sociedades 19.550. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.- **4.-** Declaración jurada de beneficiario final: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, Arturo Octavio de Tezanos Pinto, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6) de la resolución general 7/2015 de la Inspección General de Justicia.- **5.-** Poder especial: Otorgar poder especial a favor del socio Cr. Andrés Federico Krebs Vega y el Dr. Marcos Montaldi M.P. 1364, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros Digitales de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo Público o privado, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- En la Ciudad de S. S. de Jujuy, Provincia de Jujuy a los 30 de Abril de 2.021.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
**02 JUL. LIQ. N° 24462 \$769,00.-**

#### REMATES

**Guillermo Adolfo Durand**  
**Martillero Público Judicial**

Sin Base: Un Automóvil Marca Peugeot Modelo 207 Compac Active 1.4 N año 2014.- S.S. el Dr. Juan Pablo Calderón, Juez en lo C. y C. N° 1 Sec. 2, Pro secretaria Dra. Natacha Buliubasich en el **Expte. C-95905/2017**

caratulado: "Ejec. Prend. Circulo de Inversores S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Fernandez, Blanca Viviana; Tejerina Humberto Raúl y Sivila Mirta Ivone", comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado y comisión de ley a cargo del comprador y sin Base, un automotor de propiedad de la Sra. Blanca Viviana Fernández D.N.I. N° 16.034.853 individualizado como vehículo marca Peugeot, Tipo Sedan 5 puertas, Modelo 207 Compact Active 1.4 N 5, p, Motor marca Peugeot N° 10DBSR0123252, Chasis N° 8AD2MKFWMF007711, Dominio OFQ 024, el que registra: 1) Prenda en esta causa por \$154.404,23; 2) Deuda impuesto automotor según informe fjs, 113 a fjs. 122 de autos.- 3) Embargo en esta causa por \$168.841,00 mas \$50.952 en concepto intereses, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes y multas con el producido del remate que tendrá lugar el Día 07 de Julio del Año 2021 a hs. 17.00 en Calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Edictos en el B.O. y diario local.- S.S. de Jujuy, 10 de Junio del 2021.-

**30 JUN. 02/05 JUL. LIQ. N° 23996 \$701,00.-**

**JOSE MADDALLENO**  
**Martillero Judicial- M.P. N° 50**

Judicial con Base: \$6.420.870.- Un Inmueble ubicado en Calle San Lorenzo Esquina Panamá- B° Mariano Moreno- Construido y Ocupado.- El día 07 del mes de Julio del año 2.021, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esq. Río de la Plata- B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. Marisa E. Rondon- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **Expte. N° C-091645/2017**, caratulado: "División de Condominio: LABARTHE, GRACIELA MERCEDES c/ GONZALEZ, FACUNDO BERNABE", REMATARE en pública subasta, en dinero de contado, al mejor postor, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la base de la valuación de Pesos Seis Millones Cuatrocientos Veinte Mil Ochocientos Setenta (\$6.420.870) del ciento por ciento (100%) del inmueble individualizado como: Circunscripción 1, Sección 13, Manzana 95, Parcela 1, Padrón A-20958, Dominio en Matrícula A-41659, ubicado en calle San Lorenzo esquina Panamá del Barrio Mariano Moreno, ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; catastrado a nombre de GRACIELA MERCEDES LABARTHE DE NIETO-C.I. N° 101.945 y FACUNDO BERNABE GONZALEZ- D.N.I. N° 24.790.339, conforme a Escritura Pública N° 86 de fecha 09/02/1979 confeccionada por el Esc. Adsc. y a cargo del Registro Notarial N° 2.- Tiene una Superficie según planos de 181,90 metros cuadrados. Sus medidas y límites pueden ser consultados en títulos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con construcción y ocupado por uno de los propietarios y su familia.- No posee gravámenes ni otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo, libre de gravámenes y en el estado en que se encuentre.- El martillero está facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2021.- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti- Prosecretaria.-

**02/05/07 JUL. LIQ. N° 24453 \$701,00.-**

**JOSE MADDALLENO**  
**Martillero Judicial- M.P. N° 50**

Judicial Con Base \$663.638.- Un Inmueble Ubicado en Calle Purmamarca N° 779- Planta Alta- B° Alto Gorriti- Con Construcción y Ocupado.- El día 08 del mes de Julio del año 2.021, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata- B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. Marisa E. Rondon- Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **Expte. N° C-041200/15**, caratulado: "Ejecutivo: BALTAZAR, ALFREDO WALTER c/ MENDOZA, HECTOR RUBEN", Rematate en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de la valuación fiscal de Pesos Seiscientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Ocho (\$663.638); el inmueble afectado en autos de propiedad del demandado e individualizado como: Matrícula A-44171, Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 18, Parcela 31, Unidad Funcional 02- Planta Alta, Padrón A-85635, ubicado en calle Purmamarca N° 779 en el Barrio Alto Gorriti del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Superficies Propias: Cubierta: 113,61m2- Semicubierta: 18,68m2-



Descubierta: 7,66m<sup>2</sup>- Total U.F.: 139,95m<sup>2</sup>- Superficies Comunes Totales: 45,60m<sup>2</sup>- El mismo se encuentra con construcción y ocupado por el demandado y su familia.- Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: Pacto de Preferencia: A/F del Estado Provincial- Registrada: 16/09/65.- Asiento 2: Cert. Hip. Fecha 16/12/99.- Asiento 3: Hipoteca en 1° GRADO: Acr: I.V.U.J.- Ddor: Héctor Rubén Farfán, Insc. Prov.: 07/01/2000.- Asiento 4: Ref. As. 3- Insc. Definitiva: 24/01/2000.- Asiento 5: Ref. As. 3- Apellido correcto Ddor. Hip. Mendoza, Héctor Rubén- Registrada: 15/03/2004.- Asiento 6: Embargo: por oficio de fecha 02/05/2019- Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 6- Secretaría N° 12, Expte. N° C-41200/15: Ejecutivo: Baltazar, Alfredo Walter c/ Mendoza, Héctor Rubén”, Insc. Prov.: 13/06/2019.- Asiento 7: Embargo: por oficio de fecha 25/11/2019- Juzg. 1° Inst. C.y C. N° 6- Secretaría N° 12, Expte. N° C-41200/15: Ejecutivo: Baltazar, Alfredo Walter c/ Mendoza, Héctor Rubén”, Insc. Prov.: 21/01/2020.- Asiento 8: Ref. As. 7- Insc. Definitiva: por oficio fecha 20/05/2020, Registrada: 09/10/2020.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2.021.- Dra. Carolina A. Farfán- Prosecretario T. de Juzgado.-

02/05/07 JUL. LIQ. N° 24459 \$701,00.-

### CONCURSOS Y QUIEBRAS

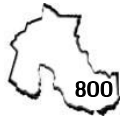
Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° C- 180203/21**, caratulado: “Pedido de Quiebra GUTIERREZ, CLAUDIA NATALIA Solic. por GUTIERREZ, CLAUDIA NATALIA” se dictó la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2021- Encabezamiento...Fundamentos...Parte Dispositiva: 1.- Tener por acreditado el pago de la Tasa de Justicia en los términos del Art. 317, ap. 5° del Código Fiscal y de los aportes profesionales del letrado patrocinante a mérito de las constancias de hojas 23/24.- 2.- Declarar en estado de quiebra de la Sra. CLAUDIA NATALIA GUTIERREZ, DNI N° 26.501.707, CUIL 27-26501707-5, con domicilio real denunciado en Los Geranios N° 142, B° Los Perales, Capital.- 3.- Fijar Audiencia a los fines del sorteo de la sindicatura para el jueves 24 de junio de 2021 a hs. 9.00 la que se llevará a cabo en la Secretaría de Superintendencia de éste Poder Judicial. Librar oficio al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Secretaría de Superintendencia a fin de que tomen conocimiento de lo aquí dispuesto con expresa Habilitación de Días y Horas.- 4.- Hacer saber al síndico designado que deberá aceptar el cargo en el plazo de dos (2) días de notificado, bajo apercibimiento de considerar su omisión falta grave la que podrá ser sancionada con multa o incluso remoción (art. 255 de la ley 24.522).- 5.- Decretar la inhabilitación de la fallida en los términos de los arts. 236, 237 y 238 de la LCQ.- 6.- Ordenar la anotación de la quiebra en el Juzgado a cargo del Registro Público y la Inhibición General de bienes del fallido para disponer y gravar bienes registrables, debiendo librarse los oficios respectivos, a los registros correspondientes: Registro Público, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro de Crédito Prendario, Marcas y Señales, AFIP-DGI, Municipalidad de la Capital, Dirección General de Rentas e Instituciones Bancarias de esta jurisdicción, dejándose constancia que la medida no estará sujeta a caducidad por transcurso del plazo legal.- 7.- Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este Juzgado, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina.- 8.- Ordenar a la fallida y a los terceros, en su caso, que entreguen al Síndico los bienes y papeles objeto de desapoderamiento.- 9.- Intimar a la fallida para que cumpla en lo pertinente con los recaudos del art. 86 de la L.C.Q. y para que dentro de las veinticuatro (24) horas de notificada entregue al Juzgado o al Síndico, todo respaldo documental, o los libros que pueda poseer, relacionados con su contabilidad.- 10.- Prohibir expresamente hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, los que, de efectuarse serán ineficaces.- 11.- Disponer la intercepción de la correspondencia epistolar, telegráfica y electrónica y su entrega al Síndico, debiendo librarse a tal efecto los respectivos oficios al Correo Argentino, OCA, Andreani y demás empresas privadas de público y notorio

conocimiento y servidores locales de Internet, debiendo dicho funcionario hacer entrega a la fallida de las que fueran personales.- 12.- Librar oficios a la Dirección Nacional de Migraciones y Radicaciones (Delegación Jujuy), Aduana, Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia, Federal, Prefectura Naval, Aeronáutica y al Ministerio del Interior para que por la vía pertinente efectivice la medida (art. 103 de la L.C.Q.), a fin de hacerles saber que la Sra. Sra. CLAUDIA NATALIA GUTIERREZ, DNI N° 26.501.707, CUIL 27-26501707-5, tiene prohibido salir del país sin autorización del Juez de la presente causa.- 13.- Ordenar la realización de los bienes de la fallida, lo que estará a cargo del síndico de la causa y en su caso del martillero que en el carácter de enajenador (Art. 261 LCQ) sea designado.- 14.- Librar oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que informe los antecedentes dominiales correspondientes a la fallida desde dos años anteriores a esta resolución.- 15.- Fijar el día 02 de agosto de 2021, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes con los alcances previstos por el art. 200 de la L.C.Q.- 16.- Fijar para el 20 de septiembre y para el 8 de noviembre, ambos de 2021, como fechas, para que el Síndico presente el informe individual y general respectivamente. Aclarar que en el caso de ser declarados inhábiles algunos de los días establecidos en éste resolutorio, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.- 17.- Disponer el cese de todo descuento de los haberes del fallido (con la salvedad de lo que aquí dispongo por “incautación” y aquellos que sean por alimentos, aportes por jubilación, obra social y seguros obligatorios). En consecuencia, librese oficio -con habilitación de días y horas- al Banco Macro S.A. y al sector Sueldos de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, haciendo saber de la presente declaración de quiebra y de lo aquí ordenado.- 18.- Fijar mandamiento al domicilio real de la fallida, sito en calle Los Geranios N° 142, B° Los Perales, Capital, a efectos de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, debiendo en su caso proceder a la incautación de sus bienes en la forma señalada en el art. 177 de la L.C.Q., sin perjuicio de la confección del inventario previsto en dicha norma, si no fuere vivienda, con habilitación de días y horas inhábiles, el que deberá ser confeccionado por la Sindicatura (art. 88, inc. 10 de la ley 24.522). A tal fin el Oficial de Justicia podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y vigilancia necesaria a la autoridad policial correspondiente e informar dentro de las 24 horas el resultado de la diligencia y si los lugares ofrecen seguridad para la conservación y custodia de los bienes si es que se encontraran allí.- 19.- Incautar las remuneraciones que perciba la quebrada desde la fecha de ésta sentencia y hasta que se declare por decreto su rehabilitación sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente (a la fecha Resolución N° 4/2021 del Consejo Nacional del Empleo, Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Movil, 03-may-2021, B.O. 05-may-2021, N° 34648, pág. 8), montos que deberán ser depositados mensualmente a la orden de éstos obrados en la cuenta que se abra del Banco Macro Sucursal Tribunales.- 20.- Ordenar a la Secretaria interviniente que en el término de veinticuatro (24) horas encargue la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por cinco días, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la L.C.Q.).- 21.- Hacer Saber a los comprendidos en el art. 102 de la L.C.Q. que quedan emplazados a dar las explicaciones que el juzgado y el síndico les requieran a los fines previstos por el art. 102 de la L.C.Q.- 22.- Oficiar a los Juzgados y Tribunales Colegiados de la Provincia de Jujuy y a los Juzgados Federales, a los fines de que remitan las acciones judiciales que se siguen en contra del fallido por las que se reclaman derechos patrimoniales, salvo los de juicio de expropiación y los fundados en relaciones de familia (art. 132 de la L.C.Q.).- 23.- Formar el legajo previsto por el art. 279 de la LCQ, realizar las comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría, y Colocar el aviso en el Juzgado y recaratarlar como “pequeña quiebra”.- 24.- Hacer Saber al Síndico designado que deberá diligenciar todos los oficios y despachos ordenados a la brevedad e informar en autos sobre su resultado.- 25.- Librar oficio a Mesa General de Entradas de éste Poder Judicial, a efectos de que procedan a la toma de razón de la presente sentencia de quiebra.- 26.- Protocolizar, notificar a los interesados según el art. 273 inc. 5 de la L.C.Q., salvo al fallido y peticionante de la quiebra quien deberá ser notificado, en este solo caso, por cédula exenta y agregar copia al expediente.- Fdo. R. Sebastián Cabana- Juez- ante mí Dra. Maria Cecilia Farfan- Secretaria- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación durante dos días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2021.-

23/25/28/30 JUN. 02 JUL. S/C.-

### EDICTOS DE USUCAPION





**La Sala II de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 6, en el Expte N° C-175.480/21 caratulado “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CRUZ CRISTIAN GABRIEL c/ VILTE ERNESTO JESUS y otros”,** Notifica a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón h-437, Circunscripción 2, Parcela N° 798, ubicado en la Quebrada del Reparó, Purmamarca, Departamento de Tumbaya, de la Provincia de Jujuy, el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2.021.- Téngase presente.- 2.- Téngase por presentada a la Dra. Marina Olga Paredes Martínez, en nombre y representación del Sr. CRISTIAN GABRIEL CRUZ.- 4.- Cítase a la Comisión Municipal de Purmamarca y al Estado Provincial.- 5.- Asimismo cítase a los colindantes del inmueble.- 6.- Cítase y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón h-437, Circunscripción 2, Parcela N° 798, ubicado en la Quebrada del Reparó, Purmamarca, Departamento de Tumbaya, de la Provincia de Jujuy; a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- 7.- Asimismo ordénase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Comisión Municipal de Purmamarca y transmitánselos mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- 8.- 9.- 10.-Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. María Del Huerto Sapag. Ante mí: Dra. María Emilia Del Grosso-Prosecretaria”.-

**30 JUN. 02/05 JUL. LIQ. N° 24412 \$1.038,00.-**

**La Sala II de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 6, en Expte. C-123514/18 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expediente C-086446/17 caratulado Medidas Preparatorias para la prescripción: FERNÁNDEZ CUETO ENRIQUE C/ CHAMBI FRANCISCA”,** hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy 22 de Abril del año 2021. I.- A lo peticionado por el Dr. Fernando Barea, al punto I, de la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado a los Sres. EUSEBIO AGÜERO, IRMA ALEJANDRA AGÜERO, FERNANDO RAUL AGÜERO y JORGE GUSTAVO AGÜERO (herederos declarados de la Sra. IRMA MURILLO), en los domicilios denunciados, y con las copias respectivas, para que contesten dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de tenerla por contestarla si no lo hiciere (Art. 298 del C.P.).- 2.- Al punto II, primer párrafo, atento constancia de autos, dese cumplimiento con lo ordenado en fecha 04 de diciembre del año 2020, y en consecuencia dese intervención a la Sra. Defensora Oficial Civil N° 5, notificándose a la misma.- 3.- Habiéndose cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162, líbrese Edictos a fin de notificar a la Sra. CLEOFÉ MURILLO, del proveído de fs. 149, el que deberá ser publicado en un Diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- 4.- a la notificación a los herederos del Sr. Adrián Murillo, mediante carta Documento, no ha lugar.- 5.- Sin perjuicio de ello, líbrese oficio reiteratorio al Renaper, del mismo tenor al que obra a fs. 78 del Expte. Acumulado N° B-136585/06.-6.- Impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias pertinentes para su posterior control y firma del Tribunal, las que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala.- 7.- Asimismo notifíquese mediante Carta Documento al heredero del Sr. JORGE MURILLO, como se pide.- 8.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María del Huerto Sapag- Juez.- Ante mí: Dra. Agustina Taglioli. Prosecretaria”.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril del 2021.-

**30 JUN. 02/05 JUL. LIQ. N° 24142-24087 \$1.038,00.-**

**Cámara Civil y Comercial Sala II Voc. 5.- Ref. Expte. N° C-175279/2021 caratulado “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles ZAMBRANO PEDRO EUGENIO c/ FLORES CALIXTO”** Se hace saber que se ha dictado el siguiente proveído. San Salvador de Jujuy 08 de Junio de 2021.- V.- Cítase y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como padrón H 505, Circunscripción 3 Sección 1, Manzana 1, Parcela 8, Matrícula L° III, F° 114 A° 197 ubicado en Avda. San Martín N° 61 de la localidad de Volcán Dpto. Tumbaya de esta Provincia de Jujuy, de titularidad registral de CALIXTO FLORES, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos y pida participación como demandado, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.

Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina Juez Sala II Cam. Civ. y Com. Ante mí Dra. Aixa Yazlle Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy 17 de junio de 2021.-

**02/05/07 JUL. LIQ. N° 23576-24448 \$1.038,00.-**

**El Dr. José A. López Iriarte, Vocal Pte. de Trámite, Ignacio Guesalaga, Secretario, en el Expte. N° B-115.569/05, caratulado: “Ordinario por Prescripción Adquisitiva: GUTIÉRREZ GENOVEVA c/ PRIMERA HILANDERÍA Y TEJEDURÍA JUJEÑA o TEJEDURÍA JUJEÑA SOCIEDAD MIXTA”,** proceden a notificar el presente Proveído: “San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2009.- Previo a todo trámite, cítase al colindante Sr. José Guilianotti con el objeto que comparezca dentro de los quince días de la última publicación a fin de que tome conocimiento del juicio y si considera afectados sus derechos pida participación como demandado. Igual citación a la...- Asimismo...- Córrase vista...- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María V. Paganini- Vocal- Ante mí Dr. Julio Nieto- Secretario”. Fdo. Dr. José A. López Iriarte- Juez- Ante Mí Dr. Ignacio Guesalaga-Secretario.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días”.- San Salvador de Jujuy, 27 abril de 2.021.-

**02/05/07 JUL. LIQ. N° 24467 \$1.038,00.-**

**Ref.: Expte. N° C-167.650/20, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal N° C-003.551/13: MARTÍNEZ, ROSA LIS c/ DIAZ PATROCINIA JOSEFA”.-** Se hace saber que en el Expediente de referencia se ha dictado el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2021.- I- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- II- Previo a correr Traslado de la presente demanda y su ampliación, dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- III- Cítase a...- IV- Asimismo, cítase al colindante del inmueble, Sr. Alejandro Izquierdo, para que tome conocimiento del presente juicio y si considera afectados sus derechos pida participación como demandado dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia, no afecta sus derechos.- V- Cítase y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Matrícula D-30/78, Padrón C-309, Circ. 1, Sección 1, Manzana-, Parcela 23-e, ubicado en La Toma, Dpto. San Antonio, de ésta Provincia de Jujuy, de titularidad registral de Estado Provincial y Titulares por derechos y acciones Díaz de Chocobar Patrocinia Josefa; Díaz Domiciano Inocencio; Díaz de Arias Natalia Candida; Díaz Ricardo Teodoro; Díaz Azucena; Díaz de Ramos Angélica Teresa; Díaz Héctor Ernesto y Díaz Dorna Alina, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia, no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- VI- Asimismo...- VII- Intímese...- VIII- Actuando en autos...- IX- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Rocío Gismano”.-

**02/05/07 JUL. LIQ. N° 24466 \$1.038,00.-**

**Dra. Alejandra María Luz Caballero, -Juez- Presidente de Trámite a cargo de la Vocalía N° 8 de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, y la Dra. Luciana Graciela Lamas- Prosecretaria- en el Expte. N° B-263882/2011 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CRUZ MARIA NATALIA; CRUZ ANDRES c/ LAMAS JUANA; LAMAS PRUDENCIA; y otros”** hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: “En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de provincia de Jujuy, República Argentina, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinte, ...la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial, Resuelve: 1.- Hacer lugar a la demanda promovida por el Dr. Eduardo Arpone y seguida por el Dr. José Agustín Collante, en nombre y representación de los Sres. Andrés Cruz y María Natalia Cruz. En su mérito, declarar adquirido por los nombrados el dominio de una fracción de 507,64 m2 que se disgrega del inmueble de mayor extensión individualizado como Matrícula H-948, Padrón H-74, Circunscripción 2, sección 1, Manzana 11, Parcela 4, ubicado en calle Libertad s/n de la localidad de Purmamarca, Departamento Tumbaya, cuyas medidas, superficie y linderos surgen del plano de mensura para prescripción adquisitiva oportunamente agregado a la causa.- 2.- Determinar como fecha de adquisición del dominio el día 20 de diciembre de 2002.- 3.- Imponer las costas por el orden causado.- 4.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales.- 5.- Firme la sentencia, librar oficios ordenando las



inscripciones pertinentes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren.- 6.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y dar intervención a C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Provincial de Rentas.- Fdo. Dra. Alejandra María Luz Caballero- Presidente de Trámite-Dres. Norma Beatriz Issa y Carlos Marcelo Cosentini - Vocales- Ante mí: Dra. Luciana Graciela Lamas- Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2021.-

02/05/07 JUL. LIQ. N° 24463 \$1.038,00.-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. María del Huerto Sapag- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial-Sala 2- Vocalía 6, en los autos caratulados **Expte. N° C-162219/2020** caratulado: Ejecución de Sentencia en Exp. Principal B-231337/2010: **HERNANDEZ, NATALIA SOLEDAD c/ GALLARDO, JOSE MIGUEL y OTROS**, ordena se notifique al Sr. **JULIO RODRIGUEZ GUZMAN**, la siguiente providencia de fs. 19: San Salvador de Jujuy 17 de Julio del 2020.- I- Por presentado el Dr. Diego Leonardo Machaca en nombre y representación de Natalia Soledad Hernández a merito de las copias del instrumento legal de fs. 2/3. Por parte y por constituido domicilio legal.- II- Atento a lo solicitado y teniendo presentes las constancias del proceso principal, líbrase en contra de José Miguel Gallardo y Julio Rodríguez Guzmán en los domicilios denunciado, Mandamiento de Intimación de Pago por la suma de \$40.000 por capital parcial, con mas la suma de \$8.000 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábese Embargo hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, de uso no indispensables que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, e en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley. Asimismo, se lo intimara para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se los citara de remate, para que dentro de los cinco días de notificados oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- III- Asimismo, intímeseles para que en el término precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza - por Ministerio de Ley.- IV - ...”V- Notifíquese por Cedula. Fdo. María Del Huerto Sapag- Juez- Ante Mí Agustina Taglioli- Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2021.-

28/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 24386 \$1.038,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría 1, en el “**EXPTE C-140395/19** caratulado Ejecutivo: ZERPA, MARIA BELEN c/ CONDORI, JULIO CESAR”, se hace saber al demandado **JULIO CESAR CONDORI**, D.N.I. 17.661.101, que se ha dictado el siguiente Proveído: “San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2019. I.- Por presentado a la SRA. MARIA BELEN ZERPA con patrocinio letrado del Dr. Saúl Nelson David Vázquez, por constituido domicilio a los efectos procesales y por parte. II.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrase mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de **JULIO CESAR CONDORI**, D.N.I. 17.661.101, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. III.- En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. IV.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. V.- Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. VI.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro

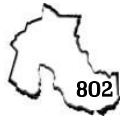
del radio de los Tres Km. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- VII.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso. VIII.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. IX.- Notifíquese, art. 154 del C.P.C.” “S. S. de Jujuy 27 de abril de 2021 I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.57, atento lo informado el por el Oficial de Justicia a fs.11 vta., 37 vta. fs.38, el Juzgado Electoral fs.21, la Policía de la Provincia a fs.23, Municipalidad de S. S. de Jujuy a fs. 47, notifíquese al demandado Sr. **CONDORI JULIO CESAR DNI. N° 17.661.101** por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C.- Para el caso que el demandado Sr. **CONDORI JULIO CESAR DNI. N° 17.661.101** no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art.155 del C.P.C.”- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2021.-

28/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 24043 \$1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, Ref. **Expte C-037453/14**: Apremio: Estado Provincial- TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ **GONZALEZ NESTOR HUGO y ALBORNOZ, ELINA DEL CARMEN**.- Secretaria: Dra. Valeria Bartoletti- Secretaria Habilitada.- Se procede a notificar por este medio al Sr. **NESTOR HUGO GONZALEZ** el siguiente Proveído fs 51: San Salvador de Jujuy, 18 de febrero de 2.015.- I. Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.- II. Por presentada la Dra. Raquel E. Lezana, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Estado Provincial- Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, a mérito de la copia juramentada del Poder General para juicios que acompaña a fs. 1/2 de autos.- III. De conformidad con lo dispuesto por los Arts.118 de la Ley N° 5791, líbrase mandamiento de pago y ejecución en contra de los SRES. **NESTOR HUGO GONZALEZ**, D.N.I. N° 7.379.112, y **ELINA DEL CARMEN ALBORNOZ**, D.N.I. N° 13.710.057 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Setecientos Setenta y Tres Mil Setenta y Ocho con Noventa y Cuatro Centavos (\$773.078,94) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Doscientos Treinta y un Mil Novecientos Veintitrés con Sesenta y Ocho Centavos (\$231.923,68) calculada para responder a ulteriores del Juicio. IV. En defecto de pago, cítesela de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, previstas en el Art. 1 y 7 de la Ley N° 2501/59 si las tuviere, dentro del plazo de tres días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- V. Córrasele Traslado del pedido de Intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VI. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kms. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de seguirse el Juicio en rebeldía y notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 10 del ídem).- VII Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase a los Sres. Oficiales de Justicia Ad-Hoc: **BESIN JOSE ALBERTO**, D.N.I. N° 26.232.998, **TORO PEDRO IGNACIO**, D.N.I. N° 25.165.509, **FARFAN ANTONIO ESTEBAN**, D.N.I. N° 23.985.259, **GONZALEZ BRUNO RAMIRO**, D.N.I. N° 27.493.502, **CONTRERAS ALBERTO VICTOR**, D.N.I. N° 8.338.862, y **VIDOVIC EDUARDO NICOLAS**, D.N.I. N° 22.747.604, con las facultades inherentes del caso y a quienes se librára el correspondiente Mandamiento.- VIII. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. IX. Atento las facultades conferidas en el primer párrafo del art. 72, impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma del Juzgado, el deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días.- X. Notifíquese Por Cedula.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mí: Norma Farach de Alfonso- Secretaria.- Proveído fs. 97: San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo del 2017.- Proveyendo el escrito que antecede y lo manifestado por Policía de la Provincia fs 81 vueltas y el Juzgado Federal- Secretaria Electoral fs 84, notifíquese el decreto de fs. 51, mediante la Publicación de Edictos tres veces en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación Local, por el término de cinco días, al Sr. **NESTOR HUGO GONZALEZ**, D.N.I. N° 07.379.112, contados a partir de la última publicación, en conformidad con lo dispuesto en el art 162 del C.P.C, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez, Ante Mí: Dra. Guillermina Sequeiros, Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 23 de Abril del 2021.-

02/05/07 JUL. S/C.-





**EDICTOS SUCESORIOS**

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N°: D-036526/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña MIRANDA MARIA ELENA solicitado por Ortiz Jesús Pascual", cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de la causante Sra. **MARIA ELENA MIRANDA, D.N.I. N° 0.966.293**.- Publíquese por tres veces en cinco días en un Diario Local y en el Boletín Oficial.- Ante Mí: Dra. Mariana Roldan- Secretaria- San Pedro de Jujuy, 08 de Junio de 2021.-

**28/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 24393 \$346,00.-**

Ref.: Expte. N° D-035696/21, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de VILLALBA, MARCOS y CONDE, EUGENIA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARCOS VILLALBA L.E. N° 3.990.672 y EUGENIA CONDE DNI N° 9.646.768**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Rebeca Roldán.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de abril de 2021.-

**28/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 24220 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte N° C-179534/2021 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: GARCÍA, LUCIO ADOLFO", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **GARCÍA LUCIO ADOLFO, D.N.I. N° 21.322.336**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2021.-

**28/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 24377 \$346,00.-**

Ref. Expte. N° D-033970/2020 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don RODOLFO ARNALDO FLORES".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos de Don **RODOLFO ARNALDO FLORES DNI N° 10.532.076**, en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 días del mes de noviembre de 2020-

**30 JUN. 02/05 JUL. LIQ. N° 24461 \$1.038,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-179421/2021 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: VILLALVA ALEJANDRO EMANUEL", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **ALEJANDRO EMANUEL VILLALVA D.N.I. N° 35.895.813**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Juan Manuel Álvarez García (Firma Habilitada).- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2021.-

**30 JUN. 02/05 JUL. LIQ. N° 24413 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-177235/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de JUAN CLEMENTE NIEVA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JUAN CLEMENTE NIEVA DNI 3986934** por el termino de treinta días a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2021.-

**30 JUN. 02/05 JUL. LIQ. N° 24077 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría 13, en el Expte. N° C-180115/2021; caratulado: "Sucesorio Ab Intestato SANDOVAL ARTURO SANTOS", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **ARTURO SANTOS SANDOVAL, D.N.I. N° 13.849.410**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2021.-

**02/05/07 JUL. LIQ. N° 24456 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en el Expte N° D-33749/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MONTEROS, DANIELA VERÓNICA"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DANIELA VERÓNICA MONTEROS (DNI N°**

**34.220.832)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dr. Claudio Roberto Rojas, Pro-Secretario.- San Pedro de Jujuy, 08 de Abril de 2.021.-

**02/05/07 JUL. LIQ. N° 24477 \$346,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. María de Los Ángeles Meyer-Prosecretaria- en el Expte. N° C-179371/21: "Sucesorio Ab-Intestato: RODRIGUEZ, CLEMENTE", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **CLEMENTE RODRÍGUEZ, L.E. 7.809.088**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. María De Los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2021.-

**02 JUL. LIQ. N° 24470 \$346,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-175034/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHAVES SANTIAGO REMBERTO", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **SANTIAGO REMBERTO CHAVES, D.N.I. N° 7.273.008**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C.C.N.) y tres veces en un diario local (Art. 436 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 30 de abril de 2021.-

**02 JUL. LIQ. N° 24227 \$346,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-179384/21, caratulado "Sucesorio Ab Intestato de Don JUAN ANGEL GONZA", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **JUAN ANGEL GONZA, D.N.I. N° 12.786.658**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCCN) y en un Diario local por tres veces en el término de cinco días.- Prosecretaria: Dra. María de Los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2.021.-

**02 JUL. LIQ. N° 24478 \$346,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-104148/17, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: FARFAN, ALBERTO" cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **ALBERTO FARFAN DNI N° 8.198.868**.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez (Art. 2340 C.C.C.N) y tres veces en cinco días en Diario Local.- Dra. María Guillermina Sequeiros- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 Septiembre del 2018.-

**02 JUL. LIQ. N° 24454 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte N° C-176133/21: Sucesorio Ab Intestato: CUSSI, MARIA, cita y emplaza en el termino de treinta días los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **MARIA CUSSI, D.N.I. N° 4.452.802**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 C.C.C.) y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretario Habilitado: Dr. Juan Manuel Álvarez García.- San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2021.-

**02 JUL. LIQ. N° 24345 \$346,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-181195/2021, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **Doña SONIA BEATRIZ ALBIZO, D.N.I. N° 17.053.138**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2.021.-

**02 JUL. LIQ. N° 24486 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5 en el C-178691/2021: "Sucesorio Ab Intestato: LAURA ISABEL CAÑARI" (DNI N° **27.111.017**), cita y emplaza para que en el termino de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del C.C.N) y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 14 de junio de 2021.-

**02 JUL. LIQ. N° 24475 \$346,00.-**

